

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 21 de abril de 2022

Radicado No. 2022-00074

Sin entrar a revisar los requisitos de forma de la demanda el despacho dispone su rechazo por falta de competencia dado el factor cuantía, como quiera que las pretensiones no alcanzan ni superan el tope de los 150 SMMLV, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 26 del C.G.P. correspondiéndole su conocimiento al Juzgado Civil Municipal de Funza, dado el lugar de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada.

En consecuencia, se ordena devolver en forma inmediata la demanda al Juzgado Civil Municipal de Funza, para que asuma su conocimiento.

Se reconoce al abogado Rodrigo Ernesto Sánchez Vargas, como apoderado judicial de la parte ejecutante.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ